



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00290

Asunto: Requiere previo emplazamiento

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, previo acceder al emplazamiento solicitado, se requiere a la parte actora para que se sirva agotar debidamente la dirección suministrada por EPS Sura, esto es, CL 85 # 48 01 BLOQ 31 OFIC 205 CENTRAL MAYORISTA MEDELLIN, toda vez que el envío realizado a fue certificado en el bloque N° 3, razón por la cual no podrá ser tenida en cuenta.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

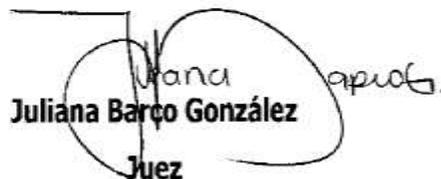
Medellín, 15 feb 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADO

N°_, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4894f5a7468de9cfcf23932589d0b76d2adfd0badf569e53f00aa2257a7e6b4**

Documento generado en 14/02/2023 03:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>